NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0612

26 DE AGOSTO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JOSE WILLIAM TABARES MARULANDA** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Persona a notificar: JOSE WILLIAM TABARES MARULANDA

la Tebaida

Cargo:

Acto administrativo a notificar:

Dirección de notificación usuario

Funcionario que expidió el acto:

NATALIA JARAMILLO AGUAS

Abogada Contratista

RES.PQRDS. 2781 DEL 15 DE AGOSTO DE 2019

Urbanización San Jorge Km 10 casa 17Vía Armenia

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

Armenia, 26 de agosto de 2019

Señor
JOSE WILLIAM TABARES MARULANDA
Urbanización San Jorge Km 10 casa 17
Vía Armenia la Tebaida
Email: jowitama@hotmail.com
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS. 2781del 15 de agosto 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 0612** correspondiente **RES.PQRDS. 2781 DEL 15 DE AGOSTO 2019**. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°106418".

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 2781 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA. 106418

La abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

- Que el señor JOSÉ WILLIAM TABARES MARULANDA, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Articulo 152 de la ley 142/94, solicita sea revisada la facturación correspondiente al predio ubicado en la URBANIZACION SAN JORGE KM 10 CASA 17, identificado con Matrícula 106418, manifestando que el predio ha estado solo y también cuenta con servicio del comité de cafeteros.
- Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la URBANIZACION SAN JORGE KM 10
 CASA 17, identificado con Matrícula 106418, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a
 PAZ Y SALVO en sus obligaciones de saldo corriente por concepto del servicio de acueducto.
- 3. Que como consecuencia de la solicitud del peticionario, este despacho ordenó la práctica de una visita de visita de verificación al predio ubicado en la URBANIZACION SAN JORGE KM 10 CASA 17, el día 12 de Agosto de 2019, la cual arrojó el siguiente resultado: "MEDIDOR MARCA AQUAFORJAS, SERIE 14-042406, LECTURA 2375, UNIDAD RESIDENCIAL, SE VERIFICO CS17 ESTA AMOBLADO PERO NO HABITADO, TIENE LLAVE DE PASO CERRADA, NO ES POSIBLE VERIFICAR INSTALACIONES REJA ALTA CON CANDADO."
- 4. Que verificado en el sistema en el sistema el historial de la **Matricula 106418** se pudo observar que el medidor viene registrando una lectura de 2363 M3, lo cual se puede evidenciar en el siguiente gráfico:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	reciia Registio
4220	2363	2363	15	11	FRENADO	24/07/2019
4201	2363	2363	4	-1	NORMAL	26/06/2019
4182	2363	2363	0	-1	NORMAL	28/05/2019
4163	2363	2360	3	-1	NORMAL	25/04/2019
4144	2360	2352	8	-1	NORMAL	27/03/2019

5. Que así mismo se observa, que para los periodos de junio y julio del presente año, se facturaron 4 y 15 M3 bajo la modalidad de "consumo promedio", teniendo en cuenta que el medidor no registró movimiento alguno para dichos periodos, por lo que es procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar las cuentas de No.47141291 (periodo del 22/05/19 al 19/06/19), No.47464486 (periodo 20/06/19 al 19/07/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de consumos de acueducto. Matrícula 106418.

6. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor JOSE WILLIAM TABARES MARULANDA en el sentido de ordenar al área de Facturación de la entidad reliquidar las cuentas servicio de acueducto No.47141291 (periodo del 22/05/19 al 19/06/19), No.47464486 (periodo 20/06/19 al 19/07/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de consumos de acueducto. Matrícula 106418.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al peticionario, señor JOSE WILLIAM TABARES MARULANDA, de la presente Rresolución.

ARTICULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los guince (15) días del mes de agosto de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA JARAMILLO AGUAS

Abogada Contratista Dirección Comercial

Proyectó y elaboro: Natalia Jaramillo Aguas Revisó Johanna Andrea Franco Salazar Contratista – Dirección Comercial EPA ESP

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy	, siendo las	, se hizo presente
ante este despacho el señor(a)		
identificado(a) con cédula de ciudadanía No	de	, con el
fin de notificarse de la Resolución PQRDS 278	32 15 de agosto de 2019, haciéndosele	saber que proceden
los recursos de Reposición y en subsidio el de	Apelación, que deberán interponerse de	entro de los cinco (5)
días siguientes a la notificación ante el jefe de	e la oficina de Peticiones, Quejas y Rec	clamos de Empresas
Públicas de Armenia E.S.P.		
Notificado (a)	Notificador (a)	

Citación de Notificación Personal No. 2782 De 15/08/2019

Armenia, 15 de agosto de 2019

Señor JOSE WILLIAM TABARES MARULANDA Urbanización San Jorge Km 10 casa 17 Vía Armenia la Tebaida

Email: jowitama@hotmail.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: Citación de Notificación personal Resolución PQRDS - 2781

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 2781 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA No. 106418".

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

NATALIA JARAMILLO AGUAS

Abogada Contratista Dirección Comercial